

*Marzo 11 - 2002*

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DISELCORP S.A. ....  
CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO:  
US\$ 1.600,00.....  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los ONCE días del mes de MAKZO del año dos mil dos, ante mi, abogado PIERO AYCART VICENZINI, Notario Trigésimo del cantón, comparece: el señor JUAN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar; y por otro lado la señorita LISSET FALCONÍ VÁSQUEZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento presentaron una Minuta del tenor literal siguiente: - SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Juan José Zevallos Franco, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en la ciudad de

PIERO G. AYCART VICENZINI  
NOTARIO SO CANTÓN GUAYAQUIL

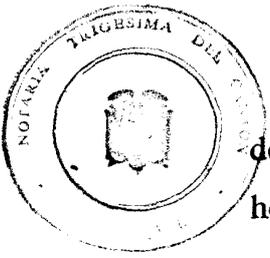
Guayaquil, y la señorita Lisset Falconí Vásquez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina DISELCORP S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: (a) La compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, impresoras, scanners, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase; (b) A auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al Internet, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; (c) A asesorar a los proveedores de Internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de



verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios. (d) La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de la imprenta; (e) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación e industrialización de tintas, materias primas y productos químicos destinados a la imprenta, teñido y pinturas de papeles; (f) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la impresión y litografía de diarios, revistas, mapas, libros, atlas, formularios, etiquetas, partituras, guías, timbres y estampas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papeles de escribir con o sin membrete, fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernados, encuadernación de libros, cuadernos de todo tipo, estilo y tamaño; (g) Además de otros trabajos relacionados con la encuadernación tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel, montaje de mapas, así como de cualquier tipo de impresión, también podrá operar los servicios relacionados con la impresión, tales como la composición de tipografía y el grabado a mano y al aguafuerte de planchas de acero y bronce, grabados en madera, así como fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado. (h) Podrá realizar todo tipo de impresiones, usando las tecnologías existentes, así como las que se crearen en el futuro; (i) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; (j) La industrialización, comercialización, importación, exportación y procesamiento de productos del mar, tales como langostas, camarón,

PERO G. A. V. T. VALLENUEVO  
NOTARIO 30 VALLENUEVO CHILE  
VALLENUEVO

- atún, sardinas, jaiba, cangrejo, picudos, atún para "sushi" y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; a tales efectos podrá instalar por cuenta propia o de terceros cámaras de frío y frigoríficos; (k) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; (d) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; (l) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; (m) Administración de restaurantes y locales comerciales; (n) Realizar servicios de transporte a través de terceros; (o) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; (p) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; (q) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; (r) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; (s) La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; (t) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; (u) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo



de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; (v) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de maquinarias, equipos, accesorios y herramientas para salones de belleza, peluquerías, cosmetología y otros servicios especializados relacionados, así como aquellos productos para el cuidado del cabello cara y piel del cuerpo humano tales como productos capilares, cosméticos, tintes y perfumes; (w) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; (x) La selección, evaluación, suministro y colocación de personal. Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado, excepto el de vigilancia y seguridad; (y) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; (z) La importación y exportación de productos e insumos de la industria alimenticia, textil y metalmecánica; (a1) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; (b1) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; (c1) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; (d1) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas,

- colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. e1) A la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa. f1) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase, o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. g1) La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, de supermercados y compañías de servicios. h1) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria. i1) Transportar toda clase de mercadería a través de terceros por vía terrestre, fluvial, marítima, aérea o lacustre. j1) A la explotación y exploración de canteras, yacimientos, minas, de metales ferrosos y no ferrosos, así como a la comercialización de sus productos. j2) Podrá dedicarse al transporte marítimo y naviero, de carga y/o pasajeros, así como a todos los negocios relacionados con las actividades marítimas. Podrá instalar y desarrollar agencias, representaciones, corredurías, almacenaje y peritaje de tipo aduanero y marítimo. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos 00/100 dólares de los

Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo y además subroga al Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta de Presidente, preside la Junta General la persona que la Junta designe para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-**

El Presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La junta general por mayoría absoluta de votos del capital



pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El presidente y el gerente general son representantes legales de la compañía, R.L. indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas.

**CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-**

El capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Juan José

Zevallos Franco suscribe por sus propios derechos cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

y, la señorita Lisset Falconí Vásquez, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es

hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos

años.

**CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-**

Queda facultado el abogado Juan Trujillo Espinel para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública. Firmado) Abogado Juan Trujillo Espinel.- Registro número siete mil ochocientos veintinueve.- Colegio de Abogados del





00000.7

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, adjuntándose los documentos habilitantes necesarios para completa validez y vigencia de esta escritura pública. Leída que fue íntegramente por mi el Notario a la otorgante, ésta la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.- ✓

JUAN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO

C.I.-0911029809

LISSET FALCONÍ VÁSQUEZ

C.I. 091813187-1

EL NOTARIO

PERO G. AVANCE VINCENZINI  
NOTARIO

5

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la  
la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su  
otorgamiento

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
*Diero G. Aycart Vincenzini*  
ABOGADO - NOTARIO



3

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al  
marcen de la matriz de la escritura pública de  
constitución simultánea de la compañía anónima DISELCORP  
S.A., otorgada ante mí, el 11 de marzo del 2.002, he  
tomado nota de su aprobación, mediante resolución número  
02-G-IJ-0003147, suscrita el 3 de mayo del 2.002, por el  
abogado Victor Anchundia Places, Director Jurídico de  
Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-  
Guayaquil, ocho de mayo del año dos mil dos

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
*Diero G. Aycart Vincenzini*  
ABOGADO - NOTARIO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

00000 8

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003147, dictada el 3 de Mayo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISELCORP S.A.**, de fojas 60.569 a 60.581, Número 9.463 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.220 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 15332  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: CAROLINA RANDOLF  
REVISADO: *de*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo <b>\$ : 13,89 =</b>
---